



E/ 397

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, **04 ABR 2011**.

VISTO: los literales J), N), y Ñ) del numeral 1) del Artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996;

RESULTANDO: que las mencionadas normas facultan al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto al Valor Agregado las enajenaciones de determinadas carnes;

CONSIDERANDO: que es conveniente hacer uso de la referida facultad;

ATENTO: lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución Vigente,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrógase por el período comprendido entre el 1º de abril de 2011 y el 30 de junio de 2011, la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne de ave dispuesta en el artículo 1º del decreto N° 295/10, de 1º de octubre de de 2010, con el mismo alcance establecido en el artículo 1º del decreto N° 332/07, de 10 de setiembre de 2007.

Artículo 2º. Prorrógase por el periodo comprendido entre el 1º de abril de 2011 y el 30 de junio de 2011, la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne de cerdo con hueso establecida en el artículo 2º del decreto N° 295/10, de 1º de octubre de 2010, con el mismo alcance establecido en el artículo 2º del decreto N° 528/07, de 27 de diciembre de 2007.

Artículo 3º. Prorrógase por el periodo comprendido entre el 1º de abril de 2011 y el 30 de junio de 2011, la exoneración del impuesto del Valor Agregado a las enajenaciones de carne ovina establecida en el artículo 3º del decreto N° 295/10 de 1º de octubre de 2010.

528/11

2011/07 621/528

Artículo 4º .Comuníquese, publíquese y archívese.

[Faint handwritten signature]
[Faint handwritten signature]

[Handwritten signature]
JOSE MUJICA
Presidente de la República